

Comitente Nro:



Formulario e instrucciones para apertura de cuenta
personas jurídicas

Información de contacto:



Av. Alicia Moreau de Justo 1020, Piso 1 Oficina 129, CABA (C1107AAT)



Tel. (011) 5032 6409



Fax (011) 5217 8194



adminrv@ranallovalores.com.ar

RANALLO VALORES S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Propio
Reg. N° 571 CNV

Índice

| | |
|---------------------------------------------------|----|
| Requisitos | 2 |
| Datos titulares de cuenta | 3 |
| Acuerdo entre comitente y Ranallo Valores SA..... | 5 |
| Aranceles y gastos | 10 |
| Instructivo permanente | 11 |
| Perfil del cliente | 12 |
| Perfil del inversor | 14 |
| Autoevaluación PRI | 15 |
| Actualización de información | 17 |
| Autorización general para operar | 18 |
| Registro de firmas | 20 |
| DDJJ sobre licitud y origen de los fondos | 21 |
| DDJJ sobre personas expuestas políticamente | 22 |
| DDJJ sobre US Person | 27 |
| DDJJ sobre sujeto obligado | 29 |
| Entidades bancarias | 34 |

Requisitos para apertura de cuenta de **personas jurídicas**



Formularios adjuntos, completos y firmados.



Estatuto vigente (copia certificada)

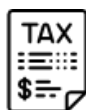
Actas donde determinen a las autoridades vigentes

En caso de tener apoderados, **copia del poder general** (copia certificada)

Copia del **registro de accionistas** con última composición del capital



Copia de DNI de los apoderados/directores/representantes ante Ranallo Valores SA



DDJJ ganancias (últimas dos)

Estados contables (últimos dos)

Actas de aprobación de estados contables

Inscripciones en impuestos (como IVA, IIGG, IIBB)



Constancia/s de CBU – en la que se pueda corroborar el nombre del titular de la cuenta



Fotocopia de servicio como constancia de domicilio coincidente con domicilio real



Constancia de CUIT



En caso de ser Sujeto Obligado de Informar (SOI) ante la UIF, presentar **constancia de inscripción como sujeto registrado** en dicho organismo.



Para sociedades extranjeras: **Clave de de identificación tributaria** (CDI) y **documentación legalizada** por consulado

**Podría llegar a ser solicitada documentación adicional, de acuerdo al perfil del cliente*

Datos apoderados de cuenta

Fecha: / /

Comitente Nro:

Uso de firma: Indistinta Conjunta

| | | | |
|------------------------------------|--|------|----------|
| Razón social | | CUIT | |
| Inscripción en el registro público | | | |
| Domicilio | | CP | Teléfono |

Apoderado 1:

| | | | |
|-----------------------|--|---------------------------|---------------|
| Apellido/s | | Nombre/s | |
| DNI/LE/LC/CI | | Nacionalidad | |
| Fecha de nacimiento | | Sexo: | |
| Actividad/Ocupación | | CUIT / CUIL / CDI | |
| Condición ante el IVA | | Inscripto ganancias | SI / NO |
| Estado civil | | Apellido y nombre cónyuge | |
| DNI/LE/LC/CI cónyuge | | CUIT/CUIL/CDI cónyuge | |
| País de residencia | | Provincia y localidad | |
| Dirección | | | Código postal |
| Teléfono | | Email | |

Apoderado 2 *(marcar con una cruz en caso de no contar con un 2do apoderado)* **No corresponde**

| | | | |
|-----------------------|--|---------------------------|---------------|
| Apellido/s | | Nombre/s | |
| DNI/LE/LC/CI | | Nacionalidad | |
| Fecha de nacimiento | | Sexo: | |
| Actividad/Ocupación | | CUIT / CUIL / CDI | |
| Condición ante el IVA | | Inscripto ganancias | SI / NO |
| Estado civil | | Apellido y nombre cónyuge | |
| DNI/LE/LC/CI cónyuge | | CUIT/CUIL/CDI cónyuge | |
| País de residencia | | Provincia y localidad | |
| Dirección | | | Código postal |
| Teléfono | | Email | |

Apoderado 3 (marcar con una cruz en caso de no contar con un 3er apoderado) **No corresponde**

| | | | |
|-----------------------|--|---------------------------|---------------|
| Apellido/s | | Nombre/s | |
| DNI/LE/LC/CI | | Nacionalidad | |
| Fecha de nacimiento | | Sexo: | |
| Actividad/Ocupación | | CUIT / CUIL / CDI | |
| Condición ante el IVA | | Inscripto ganancias | SI / NO |
| Estado civil | | Apellido y nombre cónyuge | |
| DNI/LE/LC/CI cónyuge | | CUIT/CUIL/CDI cónyuge | |
| País de residencia | | Provincia y localidad | |
| Dirección | | | Código postal |
| Teléfono | | Email | |

Apoderado 1

Apoderado 2

Apoderado 3

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Autorizo a las personas que se detallan a continuación a retirar documentación relacionada con la operatoria de esta cuenta.

| Fecha | Apellido y nombre | DNI/LE/LC/CI/PPT | Firma autorizado | Firma autorizante |
|-------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | | | |
| | | | | |

Acuerdo entre el comitente y Ranallo Valores SA

Se celebra el presente convenio de apertura de cuenta comitente entre RANALLO VALORES S.A. y Los titulares de la Cuenta Comitente Nro quienes manifiestan que aceptan sin reservas todo lo expresado en el presente documento, firmando al pie en prueba de conformidad.

Objeto:

La presente reglamentación, tiene como finalidad facilitar a todas aquellas personas que quieran operar con Ranallo Valores S.A., entidad registrada en la Comisión Nacional de Valores con número 571, el ejercicio de sus derechos y establecer sus obligaciones.

La aplicación de estas disposiciones, como asimismo las existentes en los distintos plexos normativos, tiene como modalidad el compromiso de Ranallo Valores S.A. de utilizarlas como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la relación e información suministrada a los comitentes y la excelencia de los servicios ofrecidos por nuestra entidad.

Toda persona física o jurídica que tenga por finalidad abrir una cuenta comitente y operar a través de Ranallo Valores S.A. (en adelante el —Comitente ||), deberá tomar conocimiento y aceptar la presente reglamentación.

Apertura de Cuenta:

La apertura de una cuenta comitente en Ranallo Valores S.A. implica autorizar a la entidad a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el Comitente acepta que las órdenes podrán ser verbales, en forma personal o a través de cualquier medio telefónico, mail dirigido a la casilla electrónica de la sociedad o por intermedio de un fax. En caso de no aceptar dicha modalidad, el Comitente deberá comunicar en forma fehaciente al intermediario, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita. A tal fin, en el acto de apertura de la cuenta, deberá dejar sentado dicha modalidad mediante la integración del formulario —ad-hoc || que será entregado por la sociedad.

En las autorizaciones que los Comitentes efectúen a terceros en las cuentas abiertas, deberán especificarse clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado.

El Comitente somete su relación a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores.

La normativa que regula la actividad y actuación de los Agentes se encuentra publicada y detallada en la Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES: www.cnv.gov.ar y se integra fundamentalmente por la Ley N° 26.831 de regulación del Mercado de Capitales, su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y el Título VII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013).

Alcance y actuación de ALYC:

Ranallo Valores S.A. presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, de acuerdo a su condición de ALYC encuadrada en lo establecido por Ley 26.831, el Decreto 1023/2013 y las Normas (Texto Ordenado 2013 o quien lo reemplace en el futuro) de la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, en casos especiales la entidad presta el servicio de gestión de negocios que les sean encomendados por sus comitentes, por ejemplo, operaciones de corretaje y liquidación en los diversos mercados de granos y oleaginosas del País.

Obligaciones de ALYC hacia el Comitente:

- A. Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- B. Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- C. Ejecutar con profesionalidad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- D. Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- E. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- F. Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- G. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- H. Abstenerse de privilegiar la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tenga pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- I. En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, conocer su perfil de riesgo o nivel de tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, el horizonte de inversión

previsto, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.

- J. Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- K. Solicitar a sus clientes indicaciones respecto a las inversiones habilitadas con los saldos líquidos al final del día, y en su caso número de cuenta a donde realizar las transferencias de los saldos líquidos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente.
- L. En caso de decidir unilateralmente el cierre de una cuenta comitente, notificar al mismo con una antelación mínima de 72 h s. y proceder a liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, si lo hubiera, a su titular.
- M. Informar al cliente acerca de las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre con la periodicidad y forma [que en cada caso se establezca.
- N. Los fondos líquidos del Comitente estarán disponibles en el momento que él mismo lo requiera.
- O. Informar claramente al cliente al momento de captar la orden si las operaciones cuentan o no con garantía del Mercado o Cámara Compensadora.

Confidencialidad de la Información:

En el ámbito particular del mercado de capitales, la información confidencial tiene su origen en las prescripciones de la ley de oferta pública, fundamentalmente el art. 53 de la ley 26.831: “**Los Agentes registrados deben guardar secreto de las operaciones que realicen por cuenta de terceros, así como de sus nombres. Quedarán ser relevados de esta obligación por decisión judicial dictada cuestiones de familia y en procesos criminales vinculados a esas operaciones o a terceros relacionadas con ellas...**”.

Derechos del Comitente:

Cada cliente tiene el derecho de ser informado mediante comprobantes, por cada transacción efectuada, con periodicidad diaria.

El Comitente tendrá derecho a retirar o transferir los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta, previa cancelación de todo saldo deudor pendiente.

En caso de cierre de la cuenta a su solicitud o por decisión del agente, el Comitente tendrá derecho a que se le liquiden las operaciones pendientes y se le entregue el saldo, si lo hubiera.

Autorizaciones del Comitente a Ranallo Valores S.A.:

- Los clientes conservan la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente a Ranallo Valores S.A. para que actúe en su nombre.
- Ante la ausencia de tal autorización otorgada por el cliente al Agente se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del cliente, no contaron con su consentimiento.
- Asimismo la aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por Ranallo Valores S.A. como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización, hasta las 72 horas de la recepción del mismo por el comitente o su aprobación expresa antes de dicho plazo.
- Dicha autorización por parte del cliente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.
- El cliente informa expresamente que los fondos originados en entregas de su parte y aquellos que provengan de la liquidación de operaciones, como así también las acreencias, solo se podrán reinvertir a su solicitud o la del Tercero no intermediario autorizado, por alguno de los medios habilitados por la Comisión Nacional de Valores, de tallados bajo el título —Apertura de Cuenta II de este convenio. En virtud de lo expuesto y a los efectos de acordar y consensuar responsabilidades de ambas partes, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8 Sección II Capítulo II Título VII, el cliente autoriza expresamente a Ranallo Valores S.A. a que dichos fondos permanezcan bajo su depósito hasta tanto decida su inversión o retiro. Sin perjuicio de la validez de la presente autorización, Ranallo Valores S.A. se obliga a disponer de los fondos del cliente ante su solicitud de retiro o ante su instrucción de reinversión.
- El Cliente autoriza la ejecución de operaciones por tratativas directas o negociación bilateral no garantizada bajo las condiciones establecidas por los Mercados en que intervenga Ranallo Valores S.A. y conforme lo establecido en el Título VI Capítulo V Sección II Artículo 3 del texto de las Normas N.T. 2013.
- El cliente toma conocimiento que podrá consultar a Ranallo Valores S.A. si la operatoria realizada en su cuenta comitente tiene garantía de algún Mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores o Cámara Compensadora en su caso. Dicha situación estará expresada en el boleto de operación concertada.

Riesgos inherentes de mercado:

El Comitente reconoce que las operaciones que le encarga ejecutar a Ranallo Valores S.A. pueden ser especulativas y riesgosas, que pueden producir pérdidas, ya que forman parte de un mercado volátil y variable; por ello manifiesta ser plenamente consciente de los riesgos inherentes, asumirlos íntegramente y tener capacidad económica suficiente para soportar eventuales pérdidas. En virtud de ello, Ranallo Valores S.A. sólo podrá ser responsabilizada por pérdidas inherentes a riesgos del mercado cuando el Comitente demuestre inequívocamente la existencia de dolo o culpa grave, en la operatoria por parte de la sociedad.

Riesgos del Comitente por incumplimiento de Ranallo Valores S.A.:

Ante el incumplimiento por parte de Ranallo Valores S.A. de sus obligaciones inherentes a la ejecución de órdenes de sus comitentes, éstos podrán denunciar tal hecho ante la Comisión Nacional de Valores.

Ante el incumplimiento por parte de Ranallo Valores S.A., de sus obligaciones vinculadas a la entrega o transferencia de dinero a sus comitentes, éstos podrán optar por denunciar tal hecho ante la Comisión Nacional de Valores, o demandar el cumplimiento ante la Justicia comercial. Podrán optativamente someter el diferendo ante el tribunal Arbitral del B&MA.

Ante el incumplimiento por parte de Ranallo Valores S.A. de sus obligaciones vinculadas a la entrega o transferencia de títulos valores a sus comitentes, éstos podrán optar por denunciar tal hecho ante la Comisión Nacional de Valores, o demandar el cumplimiento ante la Justicia comercial. También podrán optativamente someter el diferendo ante el tribunal Arbitral del B&MA.

Garantía:

El Comitente toma conocimiento que las operaciones encomendadas a Ranallo Valores S.A. cuentan o no, con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora en su caso.

Gastos y Comisiones a cargo del cliente:

El Comitente en este acto toma conocimiento de los costos y gastos (generales y/o excepcionales) en que incurrirá ante las operaciones que encomiende a Ranallo Valores S.A. incluyendo en cada caso la aclaración respecto de si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. Los datos actualizados respecto de dicho tarifario están a disposición del Comitente, en la Web de la entidad y en las Oficinas de atención al Cliente.

Rescisión:

Cualquiera de las partes, de forma unilateral, podrá dar por finalizado el presente convenio con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser formalmente notificada.

En caso de rescisión, se procederá al cierre de la cuenta, debiendo el cliente proporcionar toda información y documentación requerida por Ranallo Valores S.A. para el cierre de la misma, como así también abonar todo saldo pendiente de dinero, o entrega de títulos valores pendiente.

Cuando el convenio sea rescindido por Ranallo Valores S.A. y existan fondos en la cuenta, el cliente dispone de un plazo de 10 días desde la notificación para denunciar los datos de una cuenta bancaria a los efectos de transferir los fondos. Vencido dicho plazo Ranallo Valores S.A. procederá a consignar judicialmente los fondos. Los gastos derivados de la consignación serán debitados de los importes a consignar.

Confidencialidad:

El cliente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su dirección de correo electrónico, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la firma del presente.

Disposiciones relativas a la prevención y lucha en el lavado de Activos:

El cliente manifiesta y declara bajo juramento que los títulos públicos y/o privados, valores, fondos, bienes o instrumentos en general objeto de custodia o transferencia por parte de Ranallo Valores S.A. no tienen ni tendrán vinculación directa ni indirecta con los delitos de lavados de activos tipificados en la Ley 25.246 y sus modificatorias ni con ningún delito cometido en el exterior o dentro del país vinculado directa o indirectamente con el narcotráfico, terrorismo, contrabando, tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o materiales destinados a su producción, tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos, tráfico ilícito de hombres, mujeres o niños, extorsión, secuestro, proxenetismo, tráfico ilícito de sustancias nucleares, tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos, crimen de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Ranallo Valores S.A. se reserva el derecho de solicitar al Cliente información relacionada con los fondos o valores aportados a la cuenta así como relacionada con la obtención y/o tenencia de los valores y títulos objeto de custodia y/o de transferencia, a efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 y sus disposiciones reglamentarias de la U.I.F.

El Cliente se obliga a suministrar a su costo y de inmediato toda información adicional que sea requerida por parte de Ranallo Valores S.A. de conformidad con lo antes acordado.

Procedimiento de Reclamos de Comitentes:

En caso de verificarse por parte de un Cliente, la voluntad de realizar un reclamo vinculado a alguno de los servicios prestados por Ranallo Valores S.A., el empleado actuante deberá contactarlo con el Responsable de Relaciones con el Público, quien se ocupará de realizar el procedimiento formal de atención de reclamos solicitando al cliente que complete el —Formulario de Reclamos II .

En el momento de completar dicho formulario, el responsable orientará al cliente. Cabe destacar que el formulario será emitido en original (cliente) y copia (entidad), contando con una numeración correlativa.

El cliente deberá brindar sus datos personales detallados y describir el/los motivos del reclamo en forma clara y precisa. Además se deberá identificar quién es el empleado que recibió el reclamo, fecha del día de recepción, fecha estimada de respuesta y si fuese necesario, un comentario u observación aclaratoria.

El responsable deberá sellar y firmar la solicitud y antes de entregar el ejemplar correspondiente al cliente, tendrá que informarle los plazos legales de respuesta previstos en las resoluciones vigentes (plazos que figurarán en el formulario).

Todas las solicitudes de reclamos serán analizadas y evaluadas por el Responsable de Relaciones con el Público, quien dará las respuestas correspondientes y enviará el informe a la Comisión Nacional de Valores por medio de la AIF, en los plazos establecidos.

Ranallo Valores S.A. se encuentra incluida en el Fondo de Garantía establecido de acuerdo al Título VII Capítulo III del Texto ordenado 2013 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, se integra principalmente por los aportes que efectúan los agentes y su renta , y es administrado por los Mercados de los que sean miembros.

Conforme las disposiciones de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, el Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados, cuya actuación se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del fondo, al cobro de las acreencias derivadas de ella, y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos. En el Anexo I del Capítulo I —Mercados II del Título VI, las Normas de la Comisión Nacional de Valores regulan lo referido a las inversiones de las sumas acumuladas en el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, debiendo los Mercados dar cumplimiento a lo establecido en los Puntos 2, 4, 5 y 6 de dicho Anexo.

El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión Nacional de Valores y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga ese organismo.

El reclamo iniciado ante la Comisión Nacional de Valores no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para el organismo. El cliente deberá informar a la Comisión Nacional de Valores en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

En caso de que la Comisión Nacional de Valores resuelva favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el agente, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

Régimen Informativo con clientes:

La comunicación e información con los clientes de Ranallo Valores S.A. se realizará en forma diaria, semanal y mensual.

La comunicación e información con los clientes de Ranallo Valores S.A. se realizará de forma on line a través de su página, y en forma diaria, semanal y mensual en caso que el cliente haga expreso su deseo de recibir la información a su correo personal.

Cada cliente tiene acceso de forma privada y segura a su cuenta comitente a través de nuestra página www.ranallovalores.com.ar. En ella, los clientes pueden acceder diariamente y de forma on line a la siguiente información:

- Tenencia de su cartera valorizada a la fecha de cierre y on line
- Cuenta corriente en pesos y dólares on line
- Operaciones a liquidar
- Resultado por especie
- Análisis de inversión Global
- Boletos de operaciones y dividendos a la fecha que el cliente requiera
- Tenencia Valorizada a la fecha que el cliente requiera
- Histórico de Cuenta Corriente en pesos y dólares hasta 18 meses

No obstante ello, por motivo de confidencialidad, en caso que el cliente haga expreso su deseo de recibir dicha información a su correo personal, esta se realiza de la siguiente forma:

Diaria: Al cierre de la jornada, el empleado encargado de la comunicación con los clientes, enviará por correo electrónico desde el sistema los boletos de las operaciones que se hayan realizado en el día a los clientes que corresponda. A su vez, en caso que el cliente lo requiera, podrá pasar a retirar los boletos por las oficinas.

Semanal: Se realizará una comunicación general informado las rentas que se paguen esa semana. A los clientes que les corresponda cobrar la renta, deberán comunicarse con Ranallo Valores S.A. para que se le informe en forma particular a cada uno. Una vez liquidada la misma, se les enviará por correo electrónico o se les entregará personalmente en nuestras oficinas, el boleto correspondiente a la operación, tal como se detalla anteriormente.

En caso que no haya rentas que pagar no se enviará ningún tipo de información semanal, salvo que exista alguna novedad relevante para informar.

Mensual: El último día hábil del mes, se enviará de forma automática desde el sistema por correo electrónico, la valuación mensual a cada uno de los clientes.

Quienes requieran información adicional, deberán solicitarlo a su oficial de cuenta vía telefónica, por correo electrónico o personalmente en nuestras oficinas.

Declaraciones:

Por la presente, las partes declaran:

Que la muerte o incapacidad civil del Cliente, no invalidará la gestión de, hasta tanto esta Sociedad no reciba comunicación fehaciente de dichas circunstancias. Una vez recibida dicha comunicación, procederá a mantener los fondos en custodia o activos pertenecientes al Cliente fallecido o incapacitado, los que serán entregados mediante orden judicial, o a quienes acrediten fehacientemente a criterio de Ranallo Valores S.A. ser su/s sucesor/es o curador. Para el caso en que exista pluralidad de herederos, los fondos o valores depositados se consideran depositados en conjunto respecto de los herederos. Asimismo, en caso de fallecimiento incapacidad de alguno de los titulares, Ranallo Valores S.A. tendrá el derecho de rescindir el presente convenio extrajudicialmente bastando para ello, con que se le de noticia fehaciente a el o los restantes co -titulares. En caso rescisión, Ranallo Valores S.A. deberá poner a disposición de los cotitulares supervivientes los fondos o valores que le pertenezcan.

Los fondos o valores pertenecientes al titular fallecido o incapacitado, sólo serán entregados por orden judicial, o a quien es acrediten fehacientemente -a criterio de Ranallo Valores S.A.- ser sus sucesores

Notificaciones:

A los fines de recibir notificaciones vinculadas al presente, el Comitente constituye domicilio en el indicado en el encabezado del presente, y a los mismos fines informa que su dirección de correo electrónico es y su número de teléfono celular es

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 20.....

| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| | | |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| | | |
| DNI | DNI | DNI |

Por Ranallo Valores:

Convenio conforme lo dispuesto en el Título VII, Anexo I del Texto Ordenado 2013 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en concordancia con la Ley 26.831

Aranceles y gastos

Renta variable:

| Operaciones | Arancel Mínimo | Mínimo % | Máximo % |
|---------------------------------|----------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Contado | \$59 + IVA | 0,60% + IVA + DMB ¹ 0,0951% | 1,00% + IVA + DMB ¹ 0,0951% |
| Caución Tomador,% prorrata | \$59 + IVA | 0,4% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,045% 90d | 0,6% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,06% 90D |
| Caución Colocador, % prorrata | \$59 + IVA | 0,13% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,045% 90d | 0,6% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,06% 90D |
| Opciones | \$59 + IVA | 075% +IVA + DMB ¹ 0,2% | 1,2% + IVA + DMB ¹ 0,4% |
| Dividendos, efectivo y acciones | \$10 + IVA | 0,9% + IVA + CV 1% | 1,2% + IVA + CV 1% |

¹DMB: Derechos de Mercado y Bolsa

Renta fija:

| Operaciones | Arancel Mínimo | Mínimo % | Máximo % |
|---------------------------------|----------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Contado | \$59 | 0,50% + DMB ¹ 0,02% | 1,00% + DMB ¹ 0,0951% |
| Caución Tomador,% prorrata | \$59 + IVA | 0,4% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,045% 90d | 0,6% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,06% 90D |
| Caución Colocador, % prorrata | \$59 + IVA | 0,13% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,045% 90d | 0,6% + IVA, 30d + DMB ¹ 0,06% 90D |
| Opciones | \$59 | 075% +IVA + DMB ¹ 0,20% | 1,2% + IVA + DMB ¹ 0,40% |
| Dividendos, efectivo y acciones | \$10 | 0,9% + CV 0,35% | 1,2% + CV 0,35% |

¹DMB: Derechos de Mercado y Bolsa

Gastos administrativos:

| | |
|-------------------------|------------|
| Apertura de Cuenta | Sin cargo |
| Mantenimiento de Cuenta | \$59 + IVA |

| |
|------------|
| |
| |
| |
| Firma |
| |
| |
| Aclaración |
| |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| |
| |
| Firma |
| |
| |
| Aclaración |
| |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| |
| |
| Firma |
| |
| |
| Aclaración |
| |
| |
| DNI |

Toda información sobre Aranceles y Gastos se encuentra a su vez informada y actualizada en nuestra página de internet: www.ranallovalores.com.ar.

Instructivo permanente

Señores
Ranallo Valores SA
Presente
De mi consideración:

Fecha: / /

Por la presente solicito a Uds. tengan a bien transferir los fondos requeridos de mi cuenta comitente N°.....cada vez que lo solicite mediante carta firmada, mail o fax, a la cuenta que detallo a continuación:

| | | | |
|----------|--|-------|--|
| Titular: | | CUIT: | |
|----------|--|-------|--|

| | |
|---------|--|
| Banco: | |
| Cuenta: | |
| Moneda: | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| CBU | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Sin otro particular los saludos atte.

| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| | | |
| DNI | DNI | DNI |

Perfil del cliente

DECLARACIÓN SOBRE INGRESOS Y PATRIMONIO (LEY 25.246).
Resolución 3/02 y Directiva U.I.F. 25/10/02 / Resolución 33/11 – B.O. Nro. 32.085 del
04/02/11)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,..... dede 20.....-

Sres. Ranallo Valores S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), informo mediante la presente, mi situación Patrimonial y de Ingresos Anuales correspondientes al año último (expresado en miles de pesos):

| Activo | | Pasivo | |
|--------------|--|--------------|--|
| Efectivo | | Banco..... | |
| Banco | | Banco..... | |
| Inversiones | | Banco..... | |
| Rodados | | Otras | |
| Otras | | TOTAL PASIVO | |
| TOTAL ACTIVO | | TOTAL PN | |

| | |
|--------------------------|--|
| Ingresos ordinarios | |
| Ingresos extraordinarios | |
| Ingresos anuales totales | |

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-------------|--|
| Razón Social | | | |
| Tipo de actividad | COMERCIAL/INDUSTRIAL/SERVICIO | Rubro | |
| Alcance de la actividad | NACIONAL/INTERNACIONAL | País | |
| Procedencia de los fondos | ACTIVIDAD/OTRA | Especificar | |

| Movimiento de los fondos | Ingresos | Egresos |
|--------------------------------|----------|---------|
| Efectivo | | |
| Cheque | | |
| Transferencia bancaria | | |
| Transferencia otro depositante | | |

Volumen mensual de operaciones (en miles de pesos):

Menos de 50

De 51 a 100

De 101 a 200

Más de 200

Tipo de operaciones que solicita realizar o que realiza:

Compra/venta de títulos

Compra/venta de acciones

Opciones sin descubierto

Opciones en descubierto

Cauciones y/ pases tomador

Cauciones y/ pases colocador

Fondos de inversión

Fideicomisos

Otras

Declaro bajo juramento la veracidad de todos los datos aportados en el presente formulario y me comprometo a notificar a Ranallo Valores S.A. sobre cualquier modificación relativa a los mismos.

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Perfil del inversor

A fin de clarificar las diferentes alternativas de inversión y los riesgos que conllevan las mismas, enumeramos los instrumentos plausibles de ser operados a través de Ranallo Valores S.A. con un criterio de menor a mayor riesgo para el inversor:

1. Compra y/o Venta de Títulos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales (incluye Letras y Bonos)
2. Compra y/o Venta de Letras del Banco Central de la República Argentina
3. Compra y/o Venta de Fideicomisos Financieros
4. Compra y/o Venta de Obligaciones Negociables
5. Colocaciones en Fondos Comunes de Inversión de Renta Fija
6. Caución Colocadora
7. Compra y/o Venta de Cheques de pago diferido
8. Préstamo Colocador
9. Compra y/o Venta de Acciones ordinarias y preferidas
10. Colocaciones en Fondos Comunes de Inversión de Renta Variable
11. Compra y/o Venta de Acciones negociadas según mandato en mercados del exterior
12. Préstamo Tomado
13. Compra y/o Venta de Futuros a) de Títulos Públicos, b) de monedas, c) de Títulos Privados, d) de metales o productos agropecuarios.
14. Compra y/o Venta de Opciones de títulos privados y públicos
15. Caución Tomadora y compra de activos de cualquier naturaleza con apalancamiento sobre garantía de dicho activo y/u otros
16. Préstamo Tomador con Venta en Corto

NOTA: Apalancamiento: relación entre el capital invertido en su cuenta comitente y el crédito contraído con Ranallo Valores S.A. por compra de activos o retiros de dinero posteriores financiados con Caución Tomadora y no por venta de Activos. El incremento de apalancamiento aumenta los riesgos, ya que provoca mayor exposición a la insolvencia o incapacidad de atender deudas contraídas.

RB RIESGO BAJO, aquel que opera los instrumentos comprendidos entre el n° 1 y el n° 8

RM RIESGO MEDIO, aquel que opera los instrumentos comprendidos entre el n° 1 y el n° 12

RA RIESGO ALTO, aquel que opera los instrumentos comprendidos entre el n° 1 y el n° 16

NOTA: Ninguno de los perfiles asegura rendimientos de ningún tipo y cuantía ya que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de las condiciones y precios de mercado. Asimismo, en ningún caso, se garantiza la protección del valor aportado a la cuenta comitente.

| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| | | |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| | | |
| DNI | DNI | DNI |

Autoevaluación perfil de riesgo del inversor (PRI) y tolerancia al mismo

1. Años de experiencia

- a. En bonos
- b. En acciones
- c. En opciones
- d. En futuros

2. Grado de conocimiento sobre inversiones (indicar con una cruz el casillero correcto)

| | Limitado | Bueno | Amplio |
|----------------|----------|-------|--------|
| Bonos | | | |
| Acciones | | | |
| Opciones | | | |
| Foward/Futuros | | | |

3. Objetivo de la inversión

- a. Priorizo conservar el valor de mis activos a lo largo del tiempo (Riesgo Bajo a Medio)
- b. Priorizo obtener una renta, que supere el valor de mis activos a lo largo del tiempo (Riesgo Alto)

4. Porcentaje de fondos líquidos destinado a inversiones

- a. Menor o igual a 25%
- b. Entre 25% y 50%
- c. Entre 50% y 75%
- d. Superior o igual al 90%

5. Horizonte de Inversión Previsto

- a. De corto plazo (hasta un año)
- b. De mediano plazo (entre un año y dos)
- c. De largo plazo (superior a dos años)

6. Según cuestionario de Perfil de Riesgo del Inversor suscrito y teniendo en cuenta lo detallado, considero que mi tolerancia al riesgo podría encuadrarse como:

- a. Riesgo bajo
- b. Riesgo medio
- c. Riesgo alto

NOTA: El perfil encuadrado como Riesgo Bajo a Medio no garantiza la protección del valor de los activos a lo largo del tiempo, ni el Perfil Riesgo Alto, tampoco garantiza que el mismo supere o conserve el valor de los activos invertidos con Ranallo Valores S.A. y mi productor, si es que tuviere alguno:

.....@.....
.....@.....
.....@.....

Declaro que he suscripto los siguientes acuerdos (tache lo que no corresponda):

SI / NO Autorización a favor de

SI / NO Autorización a favor de un Tercero No Intermediario

SI / NO Soy cliente persona jurídica cuya actividad principal es la de administrar fondos propios y de terceros, regulada por CNV, BCRA O SSN.

Tengo pleno conocimiento del resultado de este cuestionario y en este momento me notifico del mismo.

| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| | | |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| | | |
| DNI | DNI | DNI |

Actualización de Información

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... de 20.....-

Sres.

Ranallo Valores S.A.

Presente:

Por medio de la presente nos comprometemos a notificar en forma fehaciente todo cambio que se produzca en la composición del directorio, en los firmantes de nuestra Sociedad, como así también en los Apoderados de la misma.

A su vez, el presente compromiso, se extiende a los cambios que se produzcan en el resto de la información y la documentación por nosotros presentada.

Sin más, saludamos a Uds. muy atentamente.

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Autorización General para operar a favor de Ranallo Valores S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... de 20.....-

Autorizo con carácter general a Ranallo Valores S.A. para que actúe en mi nombre administrando mis inversiones y/o tenencias. Esta autorización habilita al Agente a cursar y ejecutar todas aquellas operaciones sobre valores negociables que se ajusten al Perfil de Riesgo del Inversor por mi suscripto en oportunidad de la apertura de la cuenta comitente o de actualización de legajo. Asimismo, dicha autorización es extensible a todas las operaciones vigentes, o aquellas que puedan surgir en el futuro, acordes a mi Perfil de Riesgo del Inversor, reguladas o fiscalizadas por los mercados registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Las operaciones podrán ser instruidas indistintamente por mí, o por cualquier empleado de Ranallo Valores S.A. inscripto en el Registro de Idóneos de la Comisión Nacional de Valores, según el Título VII Capítulo II Sección III Artículo 12 de las Normas NT 2013. Aquellas operaciones instruidas por mí, deberán ser cursadas mediante las modalidades de contacto autorizadas por el Agente, y en caso que las mismas no se encuentren incluidas en el Perfil de Riesgo del Inversor vigente a dicho momento, deberé autorizar en forma escrita a Ranallo Valores S.A. para que pueda cursar las mismas.

Dejo expresa constancia que esta autorización no habilita a Ranallo Valores S.A., a efectuar retiros de títulos-valores, órdenes de pago o débito de títulos valores sobre mi cuenta comitente, que no se correspondan con la liquidación de operaciones y acreencias, ni con sus costos operativos.

Tengo pleno conocimiento que Ranallo Valores S.A. no asegura rendimientos de ningún tipo y cuantía sobre las inversiones incluidas en la presente autorización, ya que las mismas están sujetas a las fluctuaciones de las condiciones y de los precios de mercado. Asimismo, en ningún caso se me garantiza la protección del valor aportado en la cuenta comitente.

Conforme lo dispuesto en el título —Autorizaciones del Comitente a Ranallo Valores S.A. || del Convenio de Apertura de Cuenta Comitente, autorizo a Ranallo Valores S.A. a dejar mis saldos disponibles para retirarlos cuando lo desee, para cancelar posibles gastos, o bien a utilizarlos cuando se presente una oportunidad de inversión, que el personal idóneo o yo mismo crea conveniente realizar. Asimismo, autorizo a Ranallo Valores S.A. a que dichos fondos permanezcan bajo su depósito, manteniendo la disponibilidad de los mismos ante mi requerimiento de retiro o reinversión, conforme lo establecido en el Artículo 8 Sección II Capítulo II Título VII de las Normas NT 2013 de la Comisión Nacional de Valores.

Me notifico en este acto que en virtud del Régimen Informativo con Clientes, según el Título VII Capítulo II Sección XI Artículo 36 de las Normas NT 2013, podre visualizar todas las operaciones que se realicen en mi cuenta comitente, sin límite de día y horario, ingresando con un nombre de usuario y clave personal en la página Web oficial de Ranallo Valores S.A.; que podré solicitar desde el sitio oficial del Agente cuando lo desee.

Declaro conocer los costos detallados en la tabla de Aranceles y Gastos, y doy conformidad de sus posteriores actualizaciones, que serán debidamente publicadas en la página oficial de la compañía.

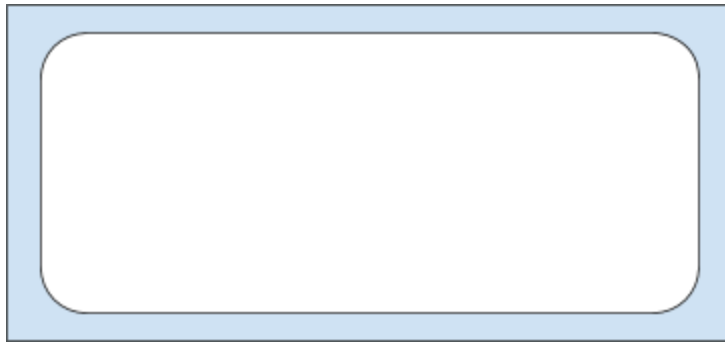
Adjunto a la presente autorización una conformidad de los valores preexistentes involucrados en la autorización y saldos en mi cuenta comitente al día

Esta autorización se encontrará vigente hasta tanto yo exprese su revocación y/o cancelación anticipada en forma escrita.

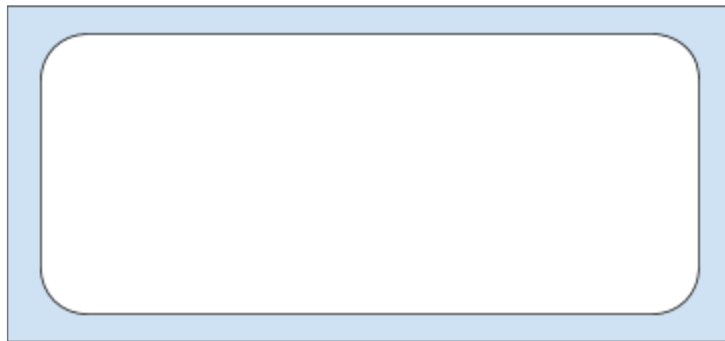
| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| | | |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| | | |
| DNI | DNI | DNI |

Registro de firmas

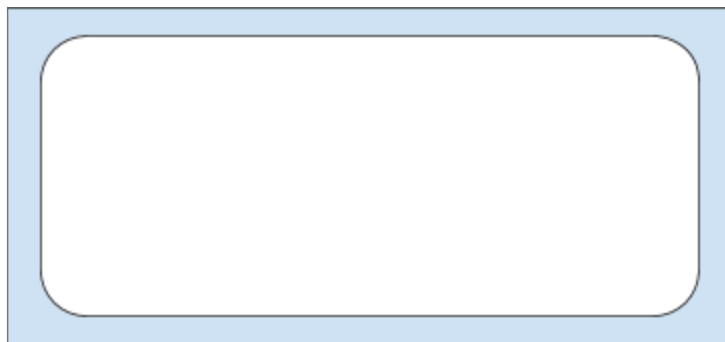
| | |
|-------------------------|--|
| Apellido y nombre | |
| Tipo y nro de documento | |



| | |
|-------------------------|--|
| Apellido y nombre | |
| Tipo y nro de documento | |



| | |
|-------------------------|--|
| Apellido y nombre | |
| Tipo y nro de documento | |



Declaración Jurada sobre licitud y origen de los fondos

Ley 25.246 - Resolución 3/02 y Directiva U.I.F. 25/10/02 / Resolución 33/11 – B.O. Nro. 32.085 del 04/02/11

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,..... de..... de 20.....-

Sres. Ranallo Valores S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), por la presente informo con carácter de Declaración Jurada, que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan en mi/mis Cuenta/s Número/s..... son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en.....

También en carácter de Declaración Jurada, manifiesto que las informaciones consignadas en el presente documento y en el Registro de Comitentes son exactas y verdaderas y que tengo conocimiento de la Ley 25.246 y del Régimen Penal Cambiario Vigente.

Finalmente, en conformidad con las disposiciones que establecen el Régimen de Prevención de Lavado de Dinero (Ley 25.246, Resolución 3/02 y Directiva UIF 25/10/02 / Resolución 33/11 – B.O. 32.085 del 04/02/11), me/nos comprometo/temos a entregar en forma inmediata, a vuestra solicitud, todo tipo de documentación respaldatoria sobre la licitud y origen de los fondos, en forma adicional a la presentada oportunamente. De lo contrario, la falta de cumplimiento en tiempo y forma, facultará a Ranallo Valores S.A. a rechazar toda instrucción referida a la operatoria inherente a mi/nuestra cuenta comitente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Declaración Jurada Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente

Son personas políticamente expuestas las siguientes (Incluidas en la Resolución 11/2011, Artículo 1°, de la U.I.F.):

- A)** Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 25.188, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
 3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 5. El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 7. Los interventores federales;
 8. El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 10. Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;
 11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 14. Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;
 15. El personal de los organismos indicados en el inciso 8) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
 16. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 17. Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;
 18. El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 19. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
 20. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 21. Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 22. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública se las requiera.
- B)** Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 2. Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3. Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
 4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 5. Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 6. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 7. Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188.
- C)** Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- D)** Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

- E)** Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:
1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 4. Embajadores, cónsules y funcionarios destacados de misiones oficiales permanentes del exterior;
 5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- F)** Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, de las personas a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e) durante los plazos que para ellas se indican.

Cuento con pleno conocimiento del concepto de Persona Expuesta Políticamente según la Resolución 11/2011, Artículo 1°, de la U.I.F

| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| DNI | DNI | DNI |

Identificación de Persona Expuesta Políticamente - Apoderado 1

El/La (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la —Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente || aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

| | | | |
|-----------------------------------------|--|-------|--|
| País y Autoridad de Emisión | | | |
| Carácter Invocado (4) | | | |
| Actividad/Profesión | | | |
| Denominación de la persona Jurídica (5) | | | |
| CUIT/CUIL/CDI (1) | | | |
| Fecha | | Lugar | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....
.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la —Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscripta por el cliente.

Identificación de Persona Expuesta Políticamente - Apoderado 2 No corresponde
 (marcar con una cruz en caso de no contar con un segundo apoderado)

El/La (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la —Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente || aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

| | | | |
|-----------------------------------------|--|-------|--|
| País y Autoridad de Emisión | | | |
| Carácter Invocado (4) | | | |
| Actividad/Profesión | | | |
| Denominación de la persona Jurídica (5) | | | |
| CUIT/CUIL/CDI (1) | | | |
| Fecha | | Lugar | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la —Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscripta por el cliente.

Identificación de Persona Expuesta Políticamente - Apoderado 3 No corresponde
 (marcar con una cruz en caso de no contar con un tercer apoderado)

El/La (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la —Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente || aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

| | | | |
|-----------------------------------------|--|-------|--|
| País y Autoridad de Emisión | | | |
| Carácter Invocado (4) | | | |
| Actividad/Profesión | | | |
| Denominación de la persona Jurídica (5) | | | |
| CUIT/CUIL/CDI (1) | | | |
| Fecha | | Lugar | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la —Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscripta por el cliente.

Declaración Jurada sobre la Condición de U.S. Person

A los efectos de FATCA, —Foreign Account Tax Compliance Act || , una persona será considerada U.S. Person, cuando reúna alguna de las siguientes características:

1. Persona nacida en los Estados Unidos.
2. Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad).
3. Persona con domicilio en Estados Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos.
4. Poseedor de una —Green Card || o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos.
5. Persona con residencia fiscal en Estados Unidos.
6. Persona que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.
7. Persona con residencia o un domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.

En el caso de reunir alguna/s de las características antes mencionadas se deberá presentar:

- I. un Formulario W9 del IRS
- II. un Formulario W8 del IRS;
- III. u otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

()LEY FATCA: El Congreso de los Estados Unidos de América (EUA) modificó el Código de Rentas Internas para incorporar la llamada Ley del Cumplimiento Fiscal sobre Cuentas Extranjeras, FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), mediante la cual se obliga a las instituciones financieras extranjeras a reportar al Internal Revenue Service (IRS—Servicio de Impuestos Interno-) la existencia y el detalle de esas cuentas. La ley fue aprobada en marzo de 2010 y entró en vigor el 1 de enero de 2013 (con algunos plazos adicionales en el 2014 y en el 2015 para ciertos temas específicos), la cual incluye nuevas reglas de cumplimiento en materia de cuentas o inversiones fuera de EUA.*

Cuento con pleno conocimiento sobre el concepto de US Person según los efectos de FACTA

| | | |
|------------|------------|------------|
| | | |
| Firma | Firma | Firma |
| | | |
| Aclaración | Aclaración | Aclaración |
| | | |
| DNI | DNI | DNI |

Quien/es suscribe/n la presente se individualiza a continuación (el —Cliente ||), declara/n que aquellos datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

¿Se encuentra incluido bajo el concepto de US Person?

Apoderado 1 SI / NO

Indicar detalladamente el motivo (en caso afirmativo):

.....
.....

Apoderado 2 SI / NO

No corresponde

(marcar con una cruz en caso de no contar con un segundo apoderado)

Indicar detalladamente el motivo (en caso afirmativo):

.....
.....

Apoderado 3 SI / NO

No corresponde

(marcar con una cruz en caso de no contar con un tercer apoderado)

Indicar detalladamente el motivo (en caso afirmativo):

.....
.....

U.S. PERSON DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO:

El Cliente que sea considerado U.S. PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la —Foreign Account Tax Compliance Act || (FATCA)(*) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a Ranallo Valores S.A. de la obligación de mantener el secreto, establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y en los términos concordantes de Art 50 y 60 de Ley de Protección de Datos Personales N°25.326 de la Rep. Argentina, su decreto Reglamentario 1558/2001, facilitando de este modo el cumplimiento de la Normativa FATCA a esta entidad, en su condición de institución financiera extranjera participante.

El Cliente U.S. PERSON, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a Ranallo Valores S.A. a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la —Internal Revenue Service || (IRS) y/o a la autoridad que designen los organismos de contralor de la República Argentina, la información del Cliente que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida También autoriza a Ranallo Valores S.A. a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibido en la cuenta, en el caso que no suministrarse a la Entidad la información que le sea requerida para documentar su condición de Persona Estadounidense. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Declaración Jurada de Sujeto Obligado

Ley 25.246 y Modificatorias

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de

- Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
 18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
 19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
 20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
 21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
 22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

Cuento con pleno conocimiento sobre el concepto de Sujeto Obligado según la Unidad de Información Financiera

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Identificación de Sujeto Obligado - Apoderado 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,dede 20.....-

Sres. Ranallo Valores S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, manifiesto con carácter de declaración jurada que:

..... SI / NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado de Informar (SOI) conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

En caso de estar alcanzado, me comprometo a presentar en el plazo de 72 Hs, copia de constancia de inscripción en la U.I.F. de Sujeto Obligado de Informar (SOI).

Siendo Sujeto Obligado de Informar (SOI), cumple con las exigencias descriptas en los artículos 21 y 21 bis de la mencionada ley y las regulaciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, a través de la observancia de políticas y procedimientos que responden a los lineamientos y regulaciones vigentes en la República Argentina para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En tal sentido, y complementando lo expuesto, manifiesto que:

- Poseemos la documentación respaldatoria de nuestros clientes y sus operaciones, exigida por las leyes y regulaciones vigentes en la República Argentina.
- Aplicamos procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de nuestros clientes y la actividad que desarrollan, lo que se conoce como política —Conozca a su Cliente || (KYC).
- Poseemos manuales de procedimientos, controles internos y monitoreo de operaciones para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Contamos con un Oficial de Cumplimiento designado ante la Unidad de Información Financiera.
- Contamos con un Comité de prevención de Lavado de Activos y FT.
- Contamos con revisiones periódicas de los controles de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte de nuestra auditoría Interna y externa.
- Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para todos los empleados de la compañía.
- Tomo Conocimiento que Ranallo Valores a partir de Marzo del 2014, a través de Res 03/2014 vigente, está obligada a informar a la UIF a los Sujetos Obligados a Informar que no presenten ante la entidad la Declaración Jurada de SOI y su correspondiente Constancia de Inscripción ante la UIF.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-------|--|
| País y Autoridad de Emisión | | | |
| Carácter Invocado | | | |
| Actividad/Profesión | | | |
| Denominación de la persona Jurídica | | | |
| CUIT/CUIL/CDI | | | |
| Fecha | | Lugar | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Identificación de Sujeto Obligado - Apoderado 2**No corresponde** *(marcar con una cruz en caso de no contar con un segundo apoderado)*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,dede 20.....-

Sres. Ranallo Valores S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, manifiesto con carácter de declaración jurada que:

..... SI / NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado de Informar (SOI) conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

En caso de estar alcanzado, me comprometo a presentar en el plazo de 72 Hs, copia de constancia de inscripción en la U.I.F. de Sujeto Obligado de Informar (SOI).

Siendo Sujeto Obligado de Informar (SOI), cumple con las exigencias descriptas en los artículos 21 y 21 bis de la mencionada ley y las regulaciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, a través de la observancia de políticas y procedimientos que responden a los lineamientos y regulaciones vigentes en la República Argentina para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En tal sentido, y complementando lo expuesto, manifiesto que:

- Poseemos la documentación respaldatoria de nuestros clientes y sus operaciones, exigida por las leyes y regulaciones vigentes en la República Argentina.
- Aplicamos procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de nuestros clientes y la actividad que desarrollan, lo que se conoce como política —Conozca a su Cliente || (KYC).
- Poseemos manuales de procedimientos, controles internos y monitoreo de operaciones para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Contamos con un Oficial de Cumplimiento designado ante la Unidad de Información Financiera.
- Contamos con un Comité de prevención de Lavado de Activos y FT.
- Contamos con revisiones periódicas de los controles de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte de nuestra auditoría Interna y externa.
- Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para todos los empleados de la compañía.
- Tomo Conocimiento que Ranallo Valores a partir de Marzo del 2014, a través de Res 03/2014 vigente, está obligada a informar a la UIF a los Sujetos Obligados a Informar que no presenten ante la entidad la Declaración Jurada de SOI y su correspondiente Constancia de Inscripción ante la UIF.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-------|--|
| País y Autoridad de Emisión | | | |
| Carácter Invocado | | | |
| Actividad/Profesión | | | |
| Denominación de la persona Jurídica | | | |
| CUIT/CUIL/CDI | | | |
| Fecha | | Lugar | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Identificación de Sujeto Obligado - Apoderado 3**No corresponde** *(marcar con una cruz en caso de no contar con un tercer apoderado)*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,dede 20.....-

Sres. Ranallo Valores S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, manifiesto con carácter de declaración jurada que:

..... SI / NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado de Informar (SOI) conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

En caso de estar alcanzado, me comprometo a presentar en el plazo de 72 Hs, copia de constancia de inscripción en la U.I.F. de Sujeto Obligado de Informar (SOI).

Siendo Sujeto Obligado de Informar (SOI), cumple con las exigencias descriptas en los artículos 21 y 21 bis de la mencionada ley y las regulaciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, a través de la observancia de políticas y procedimientos que responden a los lineamientos y regulaciones vigentes en la República Argentina para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En tal sentido, y complementando lo expuesto, manifiesto que:

- Poseemos la documentación respaldatoria de nuestros clientes y sus operaciones, exigida por las leyes y regulaciones vigentes en la República Argentina.
- Aplicamos procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de nuestros clientes y la actividad que desarrollan, lo que se conoce como política —Conozca a su Cliente || (KYC).
- Poseemos manuales de procedimientos, controles internos y monitoreo de operaciones para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Contamos con un Oficial de Cumplimiento designado ante la Unidad de Información Financiera.
- Contamos con un Comité de prevención de Lavado de Activos y FT.
- Contamos con revisiones periódicas de los controles de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte de nuestra auditoría Interna y externa.
- Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para todos los empleados de la compañía.
- Tomo Conocimiento que Ranallo Valores a partir de Marzo del 2014, a través de Res 03/2014 vigente, está obligada a informar a la UIF a los Sujetos Obligados a Informar que no presentan ante la entidad la Declaración Jurada de SOI y su correspondiente Constancia de Inscripción ante la UIF.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-------|--|
| País y Autoridad de Emisión | | | |
| Carácter Invocado | | | |
| Actividad/Profesión | | | |
| Denominación de la persona Jurídica | | | |
| CUIT/CUIL/CDI | | | |
| Fecha | | Lugar | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

Entidades bancarias

Cuentas para ingresos y egresos de fondos

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Titular | | CUIT | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Banco | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuenta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Moneda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CBU | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Titular | | CUIT | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Banco | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuenta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Moneda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CBU | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Titular | | CUIT | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Banco | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuenta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Moneda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CBU | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |

| |
|------------|
| |
| Firma |
| |
| Aclaración |
| |
| DNI |